

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2018-00109-00

Chinácota, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con los artículos 127 y 129 del Código General del Proceso (CGP), trámitese como incidente la nulidad elevada por el apoderado judicial del demandado LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMENTE dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia siendo demandante SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA.

En consecuencia, del escrito referido désele al referido ejecutante traslado por el término de tres (3) días conforme lo establece el referido artículo 129 inciso segundo.

Fórmese cuaderno separado.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Doctora

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA

E.

S.

D.

Proceso:	PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante:	SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA.
Demandado:	LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE
Radicado:	54-172-40-89-001-2018-00109-00

Referencia: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD**

DAVIED JOSE RODRIGUEZ PEÑARANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.380.148 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.008 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de confianza del señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 88.197.499 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), solicito respetuosamente a este despacho se comida a acceder a la pretensión de decretar la **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION** del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO **2018-00109** adelantado en contra de mi poderdante y que cursa en su honorable despacho, lo anterior sustentado en los siguientes:

HECHOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE NULIDAD

PRIMERO: Es de conocimiento del este honorable despacho, que actualmente existe una investigación activa en la **FISCALÍA 02 SECCIONAL** unidad seccional-pamplona, dirección seccional de Norte de Santander, con N.I. **540016001131201809360**, en contra de la demandante en el proceso de referencia, la señora **SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA**, por el posible delito de **FRAUDE PROCESAL**, tipificado en el Art. 453, (Libro II, Títulos XVI, Capítulo séptimo, de la ley 599 del 2000), producto de la denuncia que realizara mi poderdante **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE**,

el día 15 de noviembre del año 2018, tal y como obran en los folios 60, 61, 62 del proceso con radicado N° **54-172-40-89-001-2018-00109-00**.

SEGUNDO: Que en la denuncia mencionada en el hecho anterior, mi prohijado **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE**, manifiesta ser víctima de la suplantación de su firma y manifiesta bajo la gravedad de juramento no haber firmado ningún título valor o letra de cambio a favor de la demandante la señora **SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA**, razón por la cual la técnico investigadora de la fiscalía general de la nación **SANDRA LILIANA ESPINOZA VILLAMIZAR**, mediante oficio N° **20470-02-0276**, con fecha del 04 de marzo del 2019, y que obra en el folio N° 67 del proceso en referencia, solicito que en calidad de préstamo, y con el fin de ser sometido a estudio grafológico se le allegara con carácter urgente el título valor, letra de cambio original, del proceso ejecutivo singular con radicado N° **54-172-40-89-001-2018-00109-00**, adelantado en este honorable despacho en contra de mi poderdante **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE**.

TERCERO: Que luego de un estudio pericial, el informe N° 54196130 realizado por el profesional investigador del CTI Jorge Iván Silva Uribe, concluyo que la firma del señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE** en el título valor letra de cambio, identificada con serial **LC-2119663196**, **NO PRESENTAN UNIPROCEDENCIA** manuscritural.

CUARTO: Que la honorable corte constitucional en auto 278/09 de veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), sostiene que:

“PREJUDICIALIDAD-Concepto

La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca”.

PRETENSIONES

PRIMERO: Así las cosas y en fundamento de lo anterior, **SOLICITO** a este honorable despacho la **SUSPENSION** del **PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA** con radicado N° **54-172-40-89-001-2018-00109-00**, adelantado en contra de mi prohijado el señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE**, hasta tanto la investigación y el

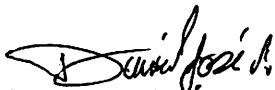
proceso realizado en contra de la señora **SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA** por la **FISCALÍA 02 SECCIONAL** unidad seccional-pamplona, DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER, por el posible delito de FRAUDE PROCESAL, llegue a su fin.

ANEXOS

En aras de mayor claridad con lo mencionado en el presente escrito petitorio allego al honorable despacho

1. Copia de la denuncia instaurada por el señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE** en contra de Sonia Cecilia Delgado Valencia con noticia criminal N° 540016001131201809360
2. Copia del informe N° 54196130 realizado por el perito del CTI Jorge Iván Silva Uribe

Atentamente,



DAVID JOSÉ RODRÍGUEZ PEÑARANDA

C. C. 1.090.380.148 expedida en Cúcuta

T.P. No. 316008 del H.C.S.J.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

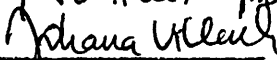
CHINACOTA

13 JUN 2023

Se entrega su signatur

y lo Anexo proceso pss y despach

SECRETARIO (A)





R/ Sandra Espinosa
2019/08/15
11:56h

										Número Único de Noticia Criminal																				
										5	4	0	0	1	6	0	0	1	1	3	1	2	0	1	8	0	9	3	6	0
Entidad	Radicado Interno										Departamento	Municipio		Entidad	Unidad Receptora		Año		Consecutivo											

		INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13												
Este informe será rendido por la Policía Judicial														
Departamento	Norte de Santander		Municipio	Cúcuta		Fecha	2019	08	14	Hora	0	9	0	8
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.														

1. IDENTIFICACION DEL INFORME

OT. No. 43497 Asignada 2019-08-02
OPJ o Solicitud No. 3984938 de fecha 2019-01-29 Fecha de recepción 2019-03-20

2. DESTINO DEL INFORME

Doctora
SANDRA LILIANA ESPINOSA VILLAMIZAR
FISCAL 2a SECCIONAL PAMPLONA
CRA. 4 No. 10-34 PLAZUELA ALMEYDA
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

[Firma]
LUIS ALFONSO SEPULVEDA
15/8/2019
Atollos

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe de la orden a la Policía Judicial emanada de la Fiscalía 2ª. Seccional de Pamplona el párrafo tercero que reza: "... INSPECCIONAR LA LETRA DE CAMBIO OBRANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO MENCIONADO, CON EL FIN DE ESTABLECER SI LA FIRMA ESTAMPADA EN ELLA COMO DE LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE,... EFECTIVAMENTE CORRESPONDEN A LAS DEL DENUNCIANTE...."

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Los elementos Materiales de Prueba y Evidencia Física relacionados a continuación fueron recibidos el 2019-06-19 en un contenedor bolsa plástica transparente debidamente embalado y sellado, junto con su respectivo rotulo y registros de cadena de custodia.

MATERIAL DUBITADO

Firma como del señor "Luis Alfonso Sepúlveda", respaldada por el número de cédula de ciudadanía "88.197.499" que obra estampada en el espacio de ACEPTADA casilla 1 de un documento original

GRUPO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA
Criminalística Seccional Norte de Santander CTI
Avenida Gran Colombia No. 2E-96 Barrio Popular- San Jose de Cúcuta
Conmutador 5753353 Ext 209
www.fiscalia.gov.co

LC-196/30

LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, con fecha de exigencia 15 de abril de 2018 al señor Alfonso Sepúlveda.

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girador)

Fecha: 21/03/2018 No. Por \$ 33'000.000

Señor(es): Alfonso Sepúlveda

El 15 de abril del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Chinacota (NS)

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Sonia Cecilia Delgado Valencia

La cantidad de: treinta y tres Millones (\$33'000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del () mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			Dimitri S 37345192 (GIRADOR)
2			
3			

minerva

0-00 Diseñada y actualizada según la Ley 5 por 316

REV 01-2015

Imagen N. 01- Plano General donde ilustra el EMP y EF sometido a estudio grafológico, previamente referenciado.

MATERIAL INDUBITADO

Muestras manuscriturales tomadas al señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMENTE C.C # 88.197.499 de Cúcuta, ocho (8) folios

5. PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

METODO

Para identificar si una escritura manuscrita corresponde o no a un determinado autor, el perito realiza el análisis comparativo entre el material dubitado e indubitado, el cual debe cumplir con las siguientes etapas:

- Observación o inspección sistemática de los grafismos estudiados
- Descripción o señalamiento de sus características
- Confrontación de sus concurrencias o divergencias
- Juicio de identidad

El estudio a practicar se fundamenta en los siguientes Principios de la escritura manuscrita:

- Principio de identidad: "Toda escritura manuscrita, al examen técnico, es idéntica a sí misma", es decir que es el conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.
- Principio de la diversidad: "No hay dos escrituras manuales grafonómica, kinética y expresivamente iguales, pertenecientes a sujetos distintos", es decir que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural, posee un gesto gráfico propio y diferente al de los demás.



También se tienen en cuenta las siguientes Leyes de la escritura manuscrita:

- Ley de la conciencia y automatización del movimiento: *"Cuando uno escribe, el yo está en acción, pero el sentimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad"*, es decir, una especial actuación de conciencia y voluntad. (Edmond Sollange Pellat).
- Ley de acción del yo: El control de la actividad gráfica adquiere el máximo de intensidad en los comienzos y el mínimo en los finales, cuando el movimiento viene apoyado por el impulso conseguido (Edmond Sollange Pellat).
- Ninguna escritura es idéntica a otra. Cada individuo posee una escritura característica que se diferencia a las demás y que es posible reconocer (Crepeux Jamin).
- El resultado de los análisis técnicos de manuscritos y su debida fundamentación, dependen en gran parte de la calidad y cantidad de los elementos materiales dubitado e indubitado ofrecidos para el cotejo, por lo tanto no se puede prescindir del cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad que deben presentar como son: similaridad, Originalidad, Abundancia, Coetaneidad y Espontaneidad.

Procedimiento según protocolo vigente Examen de Escritura Manuscrita

- Recibir la solicitud, los EMP/EF y verificarlos, registrarse en el formato de cadena de custodia.
- Realizar el registro fotográfico de los respectivos contenedores e ítems de inspección.
- **Inspección preliminar:** Verificar si los elementos caligráficos contenidos en los documentos de estudio, dubitados e indubitados, cumplen con los requisitos de Originalidad, Abundancia, similaridad, coetaneidad y espontaneidad.

Análisis comparativo: Analizar, comparar y evaluar las características de individualización y los aspectos y subaspectos grafonómicos presentes en las porciones comparables de los cuerpos de escritura, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Hoja de trabajo para el examen de escritura manuscrita, en la cual se deben registrar los resultados

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Son aceptados por los tratadistas especializados en esta materia a nivel internacional, los cuales son expresados mediante publicaciones y libros enfocados en temas grafológicos. Así mismo es admitido por la comunidad forense en el área de Documentología y grafología de las distintas entidades oficiales y privadas a nivel nacional cumpliendo con los procedimientos técnicos y estandarizados. Estos procedimientos están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

- Lupas manuales de diferentes alcances y aumentos
- Video comparador VSC 8000
- Cámara fotográfica Power Shot G12

NOTA: Los equipos e instrumentos utilizados en el presente estudio están cubiertos por un programa de mantenimiento

GRUPO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA
Criminalística Seccional Norte de Santander CTI
Avenida Gran Colombia No. 2E-96 Barrio Popular- San Jose de Cúcuta
Conmutador 5753353 Ext 209
www.fiscalia.gov.co

8. RESULTADOS

La firma cuestionada como del señor "Luis Alfonso Sepúlveda", que obra estampada en el espacio de ACEPTADA casilla 1 del documento original LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, con fecha de exigencia 15 de abril de 2018 al señor Alfonso Sepúlveda, fue analizada individual y comparativamente frente a las firmas patrones recolectadas al señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE C.C # 88.197.499 de Cúcuta, vistas en ocho (8) folios, teniendo en cuenta para ello el método grafonómico (estudio analítico descriptivo de la entidad grafoescritural, su clasificación y denominación), en aspectos como: Orden, tamaño, presión, forma, velocidad, desplazamiento lineal, versión axial, enlaces, tiempos gráficos, movimientos generadores del grafismo, dirección, punto de ataque y remate; encontrándose que entre una y otras firmas (dubitadas e indubitadas), existen múltiples disímilitudes en los aspectos y subaspectos antes descritos, lo que permite inferir la no uniprocedencia manuscritural del caso; diferencia que de manera general y particular paso de describir a continuación así:

- A nivel general se encuentra que el desenvolvimiento manuscritural analizado en las firmas patrones recepcionadas al señor Luis Alfonso Sepúlveda Bustamante, presentan una mayor presión efectiva del elemento escritor sobre el sustrato, generando un mayor calibre en los trazos que conforman el cuerpo gráfico, el punto de remate en los signos gráficos se presenta de manera apoyada; en la firma dubitada el desenvolvimiento se presenta con presión tensión del elemento escritor sobre el sustrato, generando trazos suaves de menor calibre y terminaciones aceradas (finas).
- Inconsistencias que de manera particular se resaltan en el desenvolvimiento manuscritural desarrollado en los signos gráficos de mayor altura "L", "A y "S" del nombre y apellido, donde la forma, dimensión y dirección son totalmente disímiles al desarrollado en la firma cuestionada. Es así como el signo gráfico "L" del nombre "Luis" firmas indubitadas se confecciona mediante un impulso ascendente con punto de partida en la zona inferior del signo, anguloso en su zona superior y descendente por la parte anterior del signo; en la firma dubitada este signo gráfico se construye mediante un trazo con impulso descendente con punto de partida en la zona superior del signo el cual se direcciona en su zona inferior de forma curva regresiva. El signo grafico "A" del nombre "Alfonso" firma indubitada se diseña mediante tres impulsos gráficos en la cual se incluye un trazo ascendente, horizontal y descendente; mientras que en la firma dubitada este signo gráfico se diseña en dos tiempos gráficos donde el primero corresponde a un trazo ascendente anguloso en su zona superior continuo y descendente, con trazo accesorio horizontal en su parte interna. El signo "S" firma indubitada de menor proporción, compuesto por dos segmentos curvos y remate apoyado; en la firma dubitada este signo gráfico se genera mediante un impulso descendente donde su trazo es prolongado y vertical con gancho en su punto de partida (Zona superior).
- El signo "i" firmas indubitadas corresponde a un trazo corto generado de forma descendente curvado; en la firma dubitada este signo se forma mediante un trazo con impulso descendente recto.
- El signo gráfico "s" que acompaña los nombres "Luis Alfonso" firmas indubitadas se estructura mediante un tiempo gráfico; en la firma dubitada se construye en dos tiempos gráficos.
- Las zona de remate en el signo gráfico ovalar "o" del nombre "Alfonso" firmas indubitadas se posiciona sobre el punto de ataque; en la firma dubitada la zona de remate se posiciona bajo el punto de ataque.
- El signo "n" del nombre "Alfonso" se diseña mediante dos impulsos gráficos con doble trazo fusionado en parte derecha; en la firma dubitada este signo gráfico difiere totalmente en su forma, el cual se confecciona a manera de triángulo.
- El signo "e" del apellido "Sepulveda" firmas indubitadas se diseña a manera de "c"; en la firma dubitada se involucra un movimiento adicional curvo en forma de ojal.
- Los signos gráficos "d" y "a" firmas indubitadas del apellido "Sepulveda" se estructura mediante un tiempo gráfico; en la firma dubitada mediante dos tiempos gráficos.
- Particulariza dentro del desenvolvimiento manuscritural analizado en las muestras patrones tomadas al señor Luis Alfonso Sepúlveda, la versión axial con tendencia a la izquierda de



los signos gráficos que en conjunto forman el apellido "Sepúlveda", con relación al analizado en la firma cuestionada que se desarrolla con tendencia neutra.

A continuación ilustro, acoto las disimilitudes encontradas con fines demostrativos.

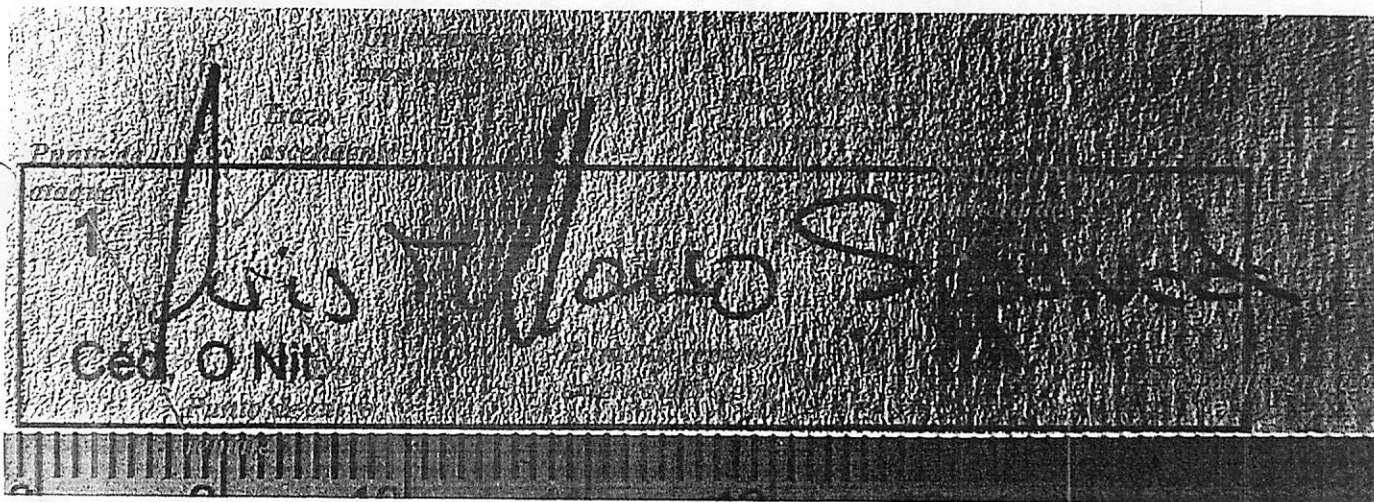


IMAGEN No. 02 PATRON: Firma tomada como referencia del material gráfico manuscritural recepcionado al señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE C.C # 88.197.499 de Cúcuta. Se ilustran y acotan características grafonómicas propias de su desenvolvimiento manuscritural.



IMAGEN No. 03 DUBITADA: Firma cuestionada como del señor "Luis Alfonso Sepúlveda" que obra estampada en el espacio de ACEPTADAD del documento LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, con fecha de exigencia 15 de abril de 2018 al señor Alfonso Sepúlveda; se ilustran y acotan las disimilitudes grafonómicas encontradas respecto de las firmas patrón.

Disimilitud que de igual manera representa gran valor en el análisis y que determinan la no uniprocedencia manuscritural, se advierte en los aspectos grafonómicos, morfoestructurales que estructuran los signos gráficos del número de la cédula de ciudadanía "88197499", donde el muestradante Luis Alfonso Sepúlveda en su aporte gráfico patrón diseña los signos "8" en dos tiempos gráficos, mientras que en el documento de duda estos se diseñan en un tiempo gráfico; el signo "9" muestra patrón elaborado en un tiempo gráfico y en el material dubitado dos tiempos gráficos; la inclinación axial de los dígitos patrones se da con tendecnia a la izquierda y en los dígitos dubitados con inclinación neutra; representa así mismo gran valor en el estudio los signos de puntuación donde de manera constante en el material indubitado estos no se agregan; contrario se observa en los dígitos dubitados donde el escribiente separa los dígitos con punto en millones y miles.

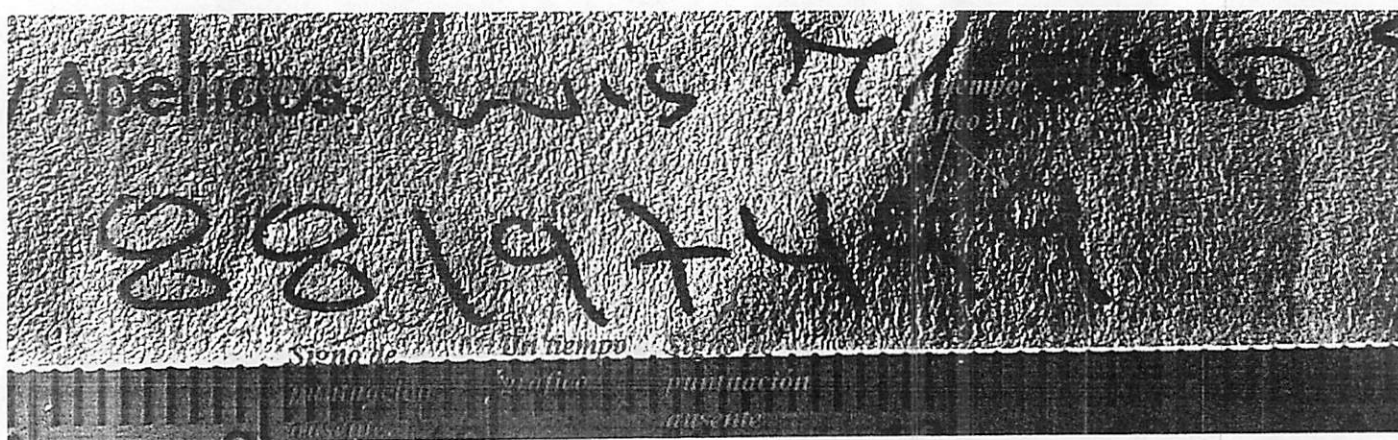


IMAGEN No. 04 PATRON: Dígitos que conforman el material de referencia aportado por el señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE C.C # 88.197.499 de Cúcuta y que corresponde a los números de la cédula de ciudadanía. Se ilustran y acotan características grafonómicas propias de su desenvolvimiento manuscritural.

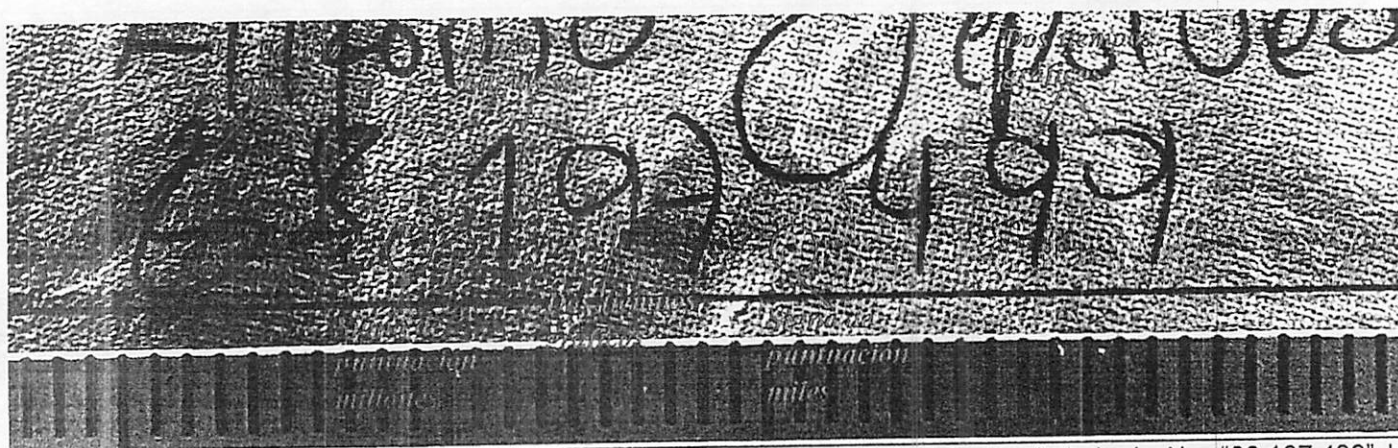


IMAGEN No. 05 DUBITADA: Dígitos que conforman el número de la cédula de ciudadanía No. "88.197.499" los cuales respalda la firma cuestionada como del señor "Luis Alfonso Sepúlveda" que obra estampada en el espacio ACEPTADA del documento LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, con fecha de exigencia 15 de abril de 2018 al señor Alfonso Sepúlveda; se ilustran y acotan las disimilitudes grafonómicas encontradas respecto de la muestra patrón.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

De acuerdo a la expuesto anteriormente y acorde a los elementos de estudio tennidos como material patrón de comparación se logró establecer: Que la firma cuestionada como del señor "Luis Alfonso Sepúlveda" respaldada con el número de cédula de ciudadanía "88.197.499" obran estampadas en el lugar de ACEPTADA del documento original LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, con fecha de exigencia 15 de abril de 2018 al señor Alfonso Sepúlveda, **NO PRESENTAN UNIPROCEDENCIA** manuscritural con el desenvolvimiento gráfico analizado en las muestras patrones (firmas y números) aportados por señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMENTE C.C # 88.197.499 de Cúcuta.



10.OBSERVACIONES

- El presente estudio fue realizado durante los días 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 14 del mes 08 de 2019.
- Los resultados de éste informe pericial solo están relacionados con los elementos material probatorio y evidencia física analizados.
- Este informe no se debe reproducir sin la aprobación escrita de la autoridad que tenga a cargo la investigación.
- Existen imágenes fotográficas de los elementos analizados, las cuales permanecen en copia de seguridad en los archivos de éste laboratorio a disposición de la autoridad solicitante.
- Si requiere presentar alguna queja, aclaración o felicitación, puede enviarla al correo electrónico Martha.gonzalezch@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5784709 Ext. 70933 o enviarla a la siguiente dirección: Avenida 3AE # 9-37 Urb. Roseta. En caso de no obtener notificación de recibido, comunicarse con la Jefe de la Sección Criminalística, al correo electrónico cticricuc@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5784709 Ext. 709850.

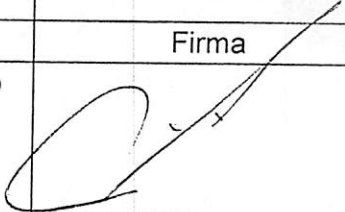
La (s) actividad (es) denominada (s) Examen de Escritura Manuscrita, incluida (s) en el presente informe, cumple con los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad implementado en la entidad, con lo cual se garantiza la confiabilidad de su (s) resultado (s).

El elementos allegado para el presente estudio, estuvo bajo permanente custodia en este Grupo de Documentología y Grafología de la Sección Criminalística del C. T. I. de Cúcuta desde el momento de su recepción hasta su envío.

11.ANEXOS

Original LETRA DE CAMBIO No. LC-2119663196 de fecha 21/03/2018, por la cantidad de \$ 33'000.000, a la orden de Sonia Cecilia Delgado Valencia, documento con su debida cadena de custodia

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE IVAN SILVA URIBE		13.482.699	F.G.N / C.T.I
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Profesional investigador II	5784709 Ext. 70933	jorsilva@fiscalia.gov.co	

Fin del Informe

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN:15/nov/2018

HORA:00:00:00

DEPARTAMENTO:Norte de Santander

MUNICIPIO:CÚCUTA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA:540016001131201809360

DEPARTAMENTO:54 - Norte de Santander

MUNICIPIO:001 - CÚCUTA

ENTIDAD RECEPTORA:60 - Fiscalía General de la Nación

UNIDAD RECEPTORA:01131 - UNIDAD RECEPTORA SAU CUCUTA

AÑO:2018

CONSECUTIVO:09360

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA:DENUNCIA

DELITO REFERENTE:525 - FRAUDE PROCESAL ART. 451 C.P.

MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:

GRADO DEL DELITO:Ninguno

LEY DE APLICABILIDAD:Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE:LUIS

SEGUNDO NOMBRE:ALFONSO

PRIMER APELLIDO:SEPULVEDA

SEGUNDO APELLIDO:BUSTAMANTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA

N°.:88197499

DE:CÚCUTA

EDAD:49

GÉNERO:MUJER

FECHA DE NACIMIENTO:17/abr/1969

LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:Colombia

DEPARTAMENTO:Norte de Santander

MUNICIPIO:CÚCUTA

ESTADO CIVIL:UNION_LIBRE

NIVEL EDUCATIVO:	SECUNDARIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	54001 TRANSVERSAL 17 3 81, CARORA, SUR OCCIDENTAL, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
BARRIO RESIDENCIA:	
PAÍS RESIDENCIA:	Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	Norte de Santander
MUNICIPIO RESIDENCIA:	CÚCUTA
TELÉFONO RESIDENCIA:	TRASVERSAL 17 NO. 3-81 CARORA CUCUTA
TELÉFONO MÓVIL:	3142845829
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO):	0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE:	LUIS
SEGUNDO NOMBRE:	ALFONSO
PRIMER APELLIDO:	SEPULVEDA
SEGUNDO APELLIDO:	BUSTAMANTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	88197499
DE:	CÚCUTA
EDAD:	49
GÉNERO:	MUJER
FECHA DE NACIMIENTO:	17/abr/1969
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Norte de Santander
MUNICIPIO:	CÚCUTA
ESTADO CIVIL:	UNION_LIBRE
NIVEL EDUCATIVO:	SECUNDARIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	54001 TRANSVERSAL 17 3 81, CARORA, SUR OCCIDENTAL, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
BARRIO RESIDENCIA:	
PAÍS RESIDENCIA:	Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	Norte de Santander
MUNICIPIO RESIDENCIA:	CÚCUTA
TELÉFONO RESIDENCIA:	TRASVERSAL 17 NO. 3-81 CARORA CUCUTA
TELÉFONO MÓVIL:	3142845829
OCCISO:	No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:	SONIA
----------------	-------

3

SEGUNDO NOMBRE: CECILIA
PRIMER APELLIDO: DELGADO
SEGUNDO APELLIDO: VALENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
GÉNERO: MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
CAPTURADO: No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 15/nov/2018
HORA: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 15/nov/2018
HORA: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
MUNICIPIO: 1 - CÚCUTA
DEPARTAMENTO: 54 - Norte de Santander
54001 TRANSVERSAL 17 3 81, CARORA, SUR
DIRECCIÓN: OCCIDENTAL, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

LUIS ALFONSO SEPULVEDA BUSTAMANTE, C.C. No. 88.197.499, MANIFIESTA QUE EL DIA 6/11/2018, FUI A SACAR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE MI VIVIENDA UBICADA EN TRASVERSAL 17 NO. 3-81 CARORA CUCUTA Y ME APARECE UN EMBARGO EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL D E CHINACOTA NORTE DE SANTANDER, ME ACERQUE AL JUZGADO Y ME DICEN QUE MI CASA ESTA EMBARGADA POR UNA LETRA DE \$33.000.000.00 QUE SUPUESTAMENTE YO LE PRESTE A LA SEÑORA SONIA CECILIA DELGADO VALENCIA C.C. No. , QUE LA CASA IBA A PASAR A REMATE, EN EL JUZGADO ME DEJARON SACAR FOTO A LA LETRA Y AL PROCESO, PERO YO NUNCA HE HECHO NEGOCIOS CON ESA SEÑORA, NI NUNCA HE FIRMADO NADA, LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN LA LETRA NO SON MÍAS, LA SEÑORA SONIA TRABAJA CON UN ING. AMIGO MIO JHON RIOS, LA HE VISTO SOLO TRES VECES MAS NADA, SOLO SALUDO PERO NUNCA HABLAR DE NINGUNA CLASE DE NEGOCIOS, EN EL JUZGADO ME INFORMAN QUE ME ENVIARON NOTIFICACIONES A GLOBOCAR, QUE ES UNA COMPRAVENTA DE CARROS CON LO CUAL NO TENGO QUE VER, PERO NUNCA A MI CASA DONDE DEBERÍAN LLEGARME.

A

ESTOY SORPRENDIDO Y DESCONCERTADO PORQUE DESCONOZCO PORQUE ESTA SEÑORA HIZO ESO Y EN CHINACOTA. NO ENTIENDO COMO HICIERON ESO Y ESA LETRA NO ESTA NOTARIADA NI NADA.

YO SOY UNA PERSONA TRABAJADORA Y TRABAJO EN ZAPATERIA .

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

OMAIRA TERESA OCHOA FLOREZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: F4LPARADA - fecha impresión: 28/ene/2019 08:17:30